

General Lagos, 06 de junio de 2017

**ORDENANZA N° 23 /2017**

**VISTO:**

La necesidad de colaboración y ayuda interadministrativa de la Comuna de Coronel Dominguez; y

**CONSIDERANDO:**

Que la colaboración y cooperación interadministrativa son valores fundantes de la democracia en el marco del derecho público provincial santafesino.

Que esta Administración Comunal ha resaltado en reiteradas oportunidades la importancia de la colaboración entre los entes locales y el rol fundamental de las asociaciones intermunicipales e intercomunales para afrontar problemáticas sociales cada vez más complejas.

Que la Constitución Provincial reconoce a la solidaridad social y recíproca como valores fundamentales, con la mención efectuada en el Preámbulo y el artículo 1° de la misma;

Que, a los fines de garantizar la subsistencia y la prestación de servicios públicos esenciales en la localidad de Coronel Domínguez, resulta indispensable el dictado de la presente.

Que razones de buen gobierno justifican el dictado de esta medida de gobierno.

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades emergentes del art. 45 inc. 1° de la ley 2439 (t.o. decreto n° 66/85 y modif. decreto n° 823/86); en acuerdo de miembros,

**LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS**

**SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA N° 23 /2017**

**Artículo 1°:** Aprobar el convenio de colaboración y ayuda reintegrable que forma parte de la presente como ANEXO I, entre la COMUNA DE GENERAL LAGOS y la COMUNA DE CORONEL DOMINGUEZ, suscrito en fecha 06 de junio de 2017.

**Artículo 2°:** Autorizar al Sr. Presidente Comunal, con refrendo del Sr. Tesorero comunal a la movilización de fondos para atender las obligaciones emergentes del convenio de otorgamiento de ayuda interadministrativa reintegrable referido en los artículos anteriores.

**Artículo 3°:** Regístrese, hágase saber y archívese.-

**ANEXO I**  
**CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE AYUDA INTERADMINISTRATIVA**  
**REINTEGRABLE ENTRE LA COMUNA DE GENERAL LAGOS Y LA COMUNA DE**

General Lagos, 6 de junio de 2017, entre la COMUNA DE GENERAL LAGOS, con domicilio en Av San Martín 261 de la localidad de General Lagos, Departamento Rosario, representada en este acto por el Sr. Presidente Comunal, Lic. Esteban O. Ferri, con refrendo de Secretaria Administrativa, Sra. Anahí Mancinelli, por una parte; y la COMUNA DE CORONEL DOMINGUEZ, con domicilio en calle de la localidad de Santa Clara 215, representada en este acto por Sr. Presidente Comunal Dn Flavio G Mancinelli, por el otro, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE COLABORACIÓN Y AYUDA INTERADMINISTRATIVO REINTEGRABLE:

**ANTECEDENTES:** a) El pedido de ayuda por parte de la Comuna de Coronel Dominguez, por pequeños desfasajes económico financieros.

b) Que la Constitución de la Provincia refiere a los deberes de solidaridad recíproca y sociales en el preámbulo y el artículo 1º de la misma.

c) Que, atento a ello, y dada la saneada situación económica financiera de la Comuna de General Lagos, en el marco de la colaboración y cooperación interadministrativa, ésta ha accedido al pedido de ayuda y colaboración interadministrativa solicitado por la Comuna de Coronel Dominguez

**PRIMERA:** La Comuna de General Lagos otorgará a La Comuna de Coronel Dominguez, en concepto de colaboración y cooperación interadministrativa una ayuda reintegrable de pesos doscientos mil (\$200.000.-).

**SEGUNDA:** Los fondos entregados conforme lo dispuesto en la cláusula PRIMERA ser ingresado a rentas generales y podrán ser utilizados por la Comuna de Coronel Dominguez según lo dispuesto en la ley orgánica de comunas y ordenanzas de la misma.

**TERCERA:** Siendo el presente una ayuda reintegrable, la Comuna de Coronel Dominguez se obliga a devolver los fondos entregados en un plazo de seis (6) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

**CUARTA:** En caso de no proceder a la devolución de los fondos en el plazo establecido en el artículo anterior, las partes pactan la vía ejecutiva, previo reclamo administrativo, y en su caso, pronto despacho.

**QUINTA:** Las partes se comprometen a avanzar en el marco de la colaboración interadministrativa en distintos ámbitos de intereses comunales, en materia social, educativa, de salud, deportiva; sirviendo el presente de marco para el desarrollo de futuros programas.

**SEXTA:** Las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.

**SEPTIMA:** Las partes califican al presente de contrato interadministrativo, pactando la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rosario para la resolución de cualquier diferendo relativo a la interpretación, aplicación, ejecución y/o extinción del presente, con exclusión de toda otra jurisdicción, incluida la federal.

En prueba conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la localidad y fecha arriba mencionadas.

  
Anaflit L. Mancinelli  
Secretaría Administrativa  
Comuna de Gral Lagos



  
Lic. ESTEBAN O. FERRÍ  
PRESIDENTE COMUNA  
GENERAL LAGOS